

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chiva, provincia de Valencia, por la que se considera:

#### Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Gestalgar a Godolleta: Anchura, 75,22 metros.  
Vereda de Azagador Viejo.  
Vereda del Roig.  
Estas dos veredas, con una anchura de 20,89 metros.  
Descansadero-abrevadero del Azor. Su superficie será delimitada en el acto del deslinde.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de vías pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, e: la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de mayo de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Peticionario: Don Constantino Silva Ramos.  
Nombre del vivero: «Tino número 6».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Saborido Nine.

Peticionario: Don Modesto Mourellos Otero.  
Nombre del vivero: «Modesto II».  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Francisca Rodríguez Devesa.

Peticionario: Don José Mascato Domínguez.  
Nombre del vivero: «San Luis».  
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 71).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Otero Rego.

Peticionario: Don Urano Piñeiro González.  
Nombre del vivero: «Teresa Soage».  
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Eugenio Miranda Iglesias.

Peticionarios: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.  
Nombre del vivero: «Rialtor número 6».  
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Cousido Lois.

Peticionarios: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.  
Nombre del vivero: «Rialtor número 3».  
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Suárez Caneda.

Peticionario: Don Urano Piñeiro González.  
Nombre del vivero: «María Teresa».  
Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Eugenio Miranda Iglesias.

Peticionario: Don Luis Rocafort Martínez.  
Nombre del vivero: «Lammar número 1».  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Rosende Buceta.

Peticionario: Don José Curras Pato.  
Nombre del vivero: «Tito número 3».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Eugenio Penas Rial.

Peticionario: Don José Curras Pato.  
Nombre del vivero: «Tito número 4».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Eugenio Penas Rial.

Peticionarios: Don Jacobo Aguín Millán y don Manuel Piñeiro Rey.  
Nombre del vivero: «M. P. R. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Romay Gondar.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Salgueiro.  
Nombre del vivero: «Moderno número 2».  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Fontán Abal.

Peticionaria: Doña Josefa Alfonso Sánchez.  
Nombre del vivero: «José Francisco».  
Orden ministerial de concesión: 28 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 270).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Conde Gómez.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma.  
Nombre del vivero: «Feijoo número 12».  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Alejandro Domínguez Santamaría.

Peticionaria: Doña Carmen Martínez Cebreiro.  
Nombre del vivero: «Camace número 1».  
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: Don Antonio Brión Toucedo, don Ramón Outeiral Abal y don Ramón Sánchez Sánchez.

Peticionaria: Doña Carmen Martínez Cebreiro.  
Nombre del vivero: «Camace número 2».  
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: Don Antonio Brión Toucedo, don Ramón Outeiral Abal y don Ramón Sánchez Sánchez.

Peticionaria: Doña Carmen Martínez Cebreiro.  
Nombre del vivero: «Camace número 3».  
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: Don Antonio Brión Toucedo, don Ramón Outeiral Abal y don Ramón Sánchez Sánchez.

Peticionario: Don Luis Places Hermo.  
Nombre del vivero: «P. H. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Places Hermo.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma.  
Nombre del vivero: «A. F. R. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 250).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Núñez Núñez.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma.  
Nombre del vivero: «A. F. R. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 250).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Abelenda Ares.

Peticionario: Don José Rodríguez Meira.  
Nombre del vivero: «García Canda número 3».  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Alvaríña Rodríguez.

Peticionario: Don Manuel López del Río.  
Nombre del vivero: «Río número 3».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Juana Pérez Camean.

Peticionario: Don José Luis Rouco Ríos.  
Nombre del vivero: «Rouco Ríos número 4».  
Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela Estévez.

Peticionario: Don José Manuel Silva Conde.  
Nombre del vivero: «Granja número 7».  
Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Moluscos de Beluso, S. A.»

Peticionario: Don Manuel Bellido Neyra.  
Nombre del vivero: «Bemeso número 1».  
Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 243).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Moluscos de Beluso, S. A.»

*ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se autoriza a don Juan Vicente Porto Prol la instalación de un depósito regulador de ostras y almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, distrito marítimo de El Grove.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Vicente Porto Prol en el que solicita la autorización correspondiente para la instalación de un depósito regulador de ostras y almejas en una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, barrio de Lordelo, distrito marítimo de El Grove, de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán

conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las obras y emplazamiento del depósito regulador se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Vivero número 61 del polígono Cangas C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «R. P. número 1».  
Concesionario, don Alvaro Refojos Pérez.